



### RESOLUCION GERENCIAL N° 089-2014-GORE-ICA-PETACC/GG.

Ica, 20 de Junio de 2014.

#### VISTO:

El Informe N° 109-2014-GORE-ICA-PETACC/DSyL; Informe N° 086-2014-GORE-ICA-PETACC.IO/EFMO; Oficio Múltiple N° 017-2014-GORE-ICA-PETACC/OPP; Carta N° 008-2014-CONSORCIO SAN MARTIN; Carta N° 019-JFBO-JSO/PETACC-2014; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de Diciembre de 2013, se suscribe el Contrato N° 020-2013-GORE/ICA/PETACC para la Ejecución de la Obra "Construcción de Defensas Ribereñas en los Sectores de San Juan y Cabildo en la margen derecha del Río Grande, distrito de Changuillo, Provincia de Nazca, Región Ica" entre el PETACC y el Consorcio SAN MARTIN, por el monto de S/.1'500,233.71 Nuevos Soles, teniendo como fecha de inicio de la ejecución de la Obra el 11 de Enero de 2014;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 069-2014-GORE-ICA-PETACC/GG de fecha 06 de Mayo de 2014, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra "Construcción de la Defensa Ribereña en los sectores de San Juan y Cabildo en la margen derecha del Río Grande Distrito de Changuillo Provincia de Nazca", por 23 días calendarios adicionales a los 121 días calendarios, inicialmente establecidos para la ejecución de la mencionada Obra;

Que, mediante Directiva N° 02-2010-CG/OEA aprobado por Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, que determina el procedimiento para sustentar el origen y causal de procedencia de cada una de las partidas que conforman el Presupuesto Adicional N° 01 relacionada a Mayores Metrados, la misma que fueron consideradas en el Presupuesto de Obra;

Que, la justificación para la ejecución del adicional y deductivo propuesto, se origina por mayores metrados y partidas nuevas, debido a que en el expediente técnico se consideró que el acopio, carguío y transporte de rocas a la obra, sería de la cantera de Tulin ubicada a 11 km de la obra, la misma que no resulto adecuada; por tanto han seleccionado a la Cantera Gramadal que posee cantidad y diámetro de rocas de 1 m. y que son adecuadas para los trabajos de enrocado en los sectores de san Juan y Cabildo; por lo que es necesario aprobar el Adicional N° 01 por Mayores Metrados y Partidas Nuevas ascendente a la suma de S/. 522,528.01 Nuevos Soles, que representa el 34.83 % del monto del contrato, menos el deductivo N° 01 por el monto de S/. 435,315.84 Nuevos Soles, que equivale a un porcentaje de incidencia de 29.02 % del monto del contrato de obra, que resulta una variación de obra N° 01 de S/.87,212.18 Nuevos Soles, que representa el 5.81 %;

Que, el artículo 27° de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, se establece que: "27.1 Durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberá cumplir con lo siguiente:...(.) b) El monto de inversión total con el que fue declarado viable el PIP es: - Mayor a S/. 3 millones de Nuevos Soles y menor o igual a S/. 6 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementar en más de 30% respecto de lo declarado viable";

Que, el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original (...). La necesidad de tramitar la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, ya sea por el inspector o supervisor o por el contratista. El inspector o supervisor debe





### RESOLUCION GERENCIAL N° 089-2014-GORE-ICA-PETACC/GG.

comunicar a la Entidad sobre la necesidad de elaborar el expediente técnico de la prestación adicional de obra;

Que, mediante Informe N° 109-2014-GORE-ICA-PETACC/DSyL el Director de Supervisión y Liquidación del PETACC, concluye y recomienda que al haber sido evaluado el Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 por la referida dirección, aquella cumple con los requisitos exigidos por la norma y por tanto debe ser aprobado mediante Resolución Gerencial, debiendo solicitarse previamente la certificación presupuestal correspondiente por el monto de S/.87,212.18 Nuevos Soles, monto que resulta de descontar el Adicional N° 01 del Deductivo N° 01. Para tal efecto, mediante Oficio N° 017-2014-GORE-ICA-PETACC/OPP de fecha 20 de Junio de 2014 la Oficina de Presupuesto y Planificación del PETACC, remite la certificación Presupuestal correspondiente; en mérito a que la empresa Supervisora mediante Carta N° 0019-JFBO-JS/PETACC-2014 ha requerido a la Entidad la aprobación del Adicional N° 01 y Deductivo N° 01;

Que, estando a lo expuesto y con los visados de las Direcciones de Presupuesto y Planificación, Obras, Supervisión y Liquidación y Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0594-2004-GORE-ICA/PR;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Adicional de Obra N° 01 "Construcción de Defensas Ribereñas en los Sectores de San Juan y Cabildo en la margen derecha del Rio Grande, distrito de Changuillo, Provincia de Nazca, Región Ica", por un monto ascendente a S/. 522,528.01 (Quinientos Ventidos Mil Quinientos Veintiocho con 01/100 Nuevos Soles), que representa el 34.83 % del monto del contrato de Obra, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO APROBAR** el Deductivo de Obra N° 01 "Construcción de Defensas Ribereñas en los Sectores de San Juan y Cabildo en la margen derecha del Rio Grande, distrito de Changuillo, Provincia de Nazca, Región Ica", por un monto ascendente a S/.435,315.83 (Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil trescientos Quince con 83/100 Nuevos Soles), que representa el 29.02 % del monto del contrato de Obra, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- TENGASE** como Costo Total del Adicional de Obra N° 01 "Construcción de Defensas Ribereñas en los Sectores de San Juan y Cabildo en la margen derecha del Rio Grande, distrito de Changuillo, Provincia de Nazca, Región Ica", restando el deductivo N° 01, la suma de S/. 87,212.18 (Ochenta y Siete Mil Doscientos Doce con 18/100 Nuevos Soles), que representa el 5.81 % del monto del contrato de Obra, cuya justificación consta en 128 folios que forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** la reproducción de dos ejemplares del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01 "Construcción de Defensas Ribereñas en los Sectores de San Juan y Cabildo en la margen derecha del Rio Grande, distrito de Changuillo, Provincia de Nazca, Región Ica", para la Dirección de Supervisión y Liquidación del PETACC y el CONSORCIO SAN MARTIN.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que el expediente original esté bajo la custodia del Archivo General del PETACC.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA  
Ing. Luis Alberto Falconi Hernández  
GERENTE GENERAL

